

9/702

EL DIRECTOR DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO Á LAS CÓRTESES EXTRAORDINARIAS EN SU LEGISLATURA DE 1822. *Andrés de Ujoa*

XLIX
F-34

Como ciudadano del estado, como empleado público, como gefe de la Direccion del fomento general del reino me veo en la precision de presentar al Congreso nacional las siguientes reflexiones para desvanecer las faltas de exâctitud, los notables errores, las graves equivocaciones y los cargos injustos, que por las comisiones reunidas de hacienda y division territorial se han expuesto á las Córtes en el dictamen para el decreto sobre la supresion de Contadurías de propios, en la parte que corresponde á la extincion del Departamento de la balanza; bien que este Departamento ya no existe; pues que se sustituyó en la Direccion del fomento general del reino, de mi cargo.

Las Comisiones comienzan su dictamen con estas palabras: = “En quanto han dicho todos los Secretarios del Despacho en sus memorias y demas actos con que el Gobierno se ha comunicado á las Córtes, no se nota mas de dicha Direccion, que su coste.” Prescindiendo de si han tenido ó nó motivos los Secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península (no los demas, porque nada tienen que ver con este establecimiento) para hablar en favor de la Direccion ó en su contra, pues que en el progreso de este escrito verá el Congreso si debian haber hablado ó no: por de pronto pregunto ¿de qué establecimiento se ha hecho elogio ni vituperio en las Córtes por los Secretarios del Despacho, sino es que se haya tratado de su ereccion ó extincion? ¿Qué establecimiento pue-

de quedar exento de este débil cargo toda vez que en el Congreso no se mencionase por los Secretarios del Despacho si se aguardaban ó no utilidades de tal ó qual corporacion de las establecidas y reconocidas? Además ¿quán inexácto es este concepto, sin entrar antes, como se debiera, en el exámen de la utilidad ó inutilidad del cuerpo de que se trata, probando previamente una ú otra cosa. ¡Desgraciado sería, por cierto, el hombre á quien se reputára por inútil, tan solo porque no hubiera habido otro hombre que siendo de su obligacion manifestar su mérito, no lo hubiese hecho! ¡Desgraciada la nacion en que prevaleciesen tales argumentos para cosas de tanta importancia! Mas como esto no cabe en la sabiduría de las Córtes, omitiré decir otras cosas que me ocurren.

Por otra parte, si el Secretario ó Secretarios del Despacho de la Gobernacion nada han dicho de este establecimiento mas que incluirle en el presupuesto de gastos, no por eso se infiere su inutilidad; antes por el contrario esto prueba que le creían beneficioso, pues que le incluyeron en el presupuesto de gastos indispensables; á no ser que se suponga que el Gobierno tiene un interés en conservar corporaciones inútiles. En una palabra, si algo prueba el silencio que en el dictamen de las comisiones se inculca es, en mi concepto, la indiferencia con que la Direccion del fomento general del reino ha sido mirada hasta aquí.

Siguen las comisiones. = „ Los proyectos presentados y los que se preparan de parte del gobierno para objetos del fomento, segun lo que puede saberse por lo que han manifestado los Secretarios del Despacho han sido trabajados ó se trabajan por comisiones especiales y no por el tal Departamento. --- En este severo cargo y en el tono de desprecio en que está concebido, además de manifestarse algun resentimiento, parece que se intenta probar que los

3

individuos de la Direccion no son capaces de formar planes ó proyectos, y que por eso ha sido preciso echar mano de comisiones.

Partiendo sin duda del principio de que las Secretarias del Despacho no pueden trabajar los asuntos en grande, atenedos como lo están sus oficiales á la minuciosidad y premura de los negocios del despacho, no bien hubo entrado el señor Argüelles en el Ministerio cuando le ocurrió la idea de que convenia se tomasen quanto antes las medidas gubernativas, pues que cada una de ellas era urgente, si se habia de establecer todo lo que la Constitucion y los decretos exígian: y para lograr su propósito pensó, y con mucha razon á mi entender, que lo mejor era nombrar comisiones de peritos que simultáneamente se ocupasen en los objetos mas importantes. Con efecto nombro las de division territorial, de caminos y canales, de instruccion pública, de sanidad y de beneficencia entonces, y bastante despues las de agricultura, y artes. Ahora bien, cuando nombro las primeras comisiones no existia la Direccion de mi cargo, y por consiguiente mal se la podria confiar ninguno de estos asuntos. La que hoy es Direccion de fomento era en aquella época *Departamento del fomento y balanza y contaduria de contribucion*, dependiente del Ministerio de hacienda; pues la Direccion no se formó hasta 30 de setiembre del año de 1820. Siguiendo el señor Argüelles el mismo espíritu que se habia propuesto, de nombrar peritos para las comisiones formó las dos últimas y sin embargo eligió para la de artes á mí para Presidente, y á un individuo de la Direccion de mi cargo para vocal; sin que sea visto por eso que la Direccion haya dejado de trabajar los expedientes que se le han remitido, muchos de los quales han tenido conexiõn con los asuntos encargados á las comisiones.

Continúa el dictamen. = “Lo que mas de él” (del Departamento) “pudo esperarse como principalmen-

*

„te encargado de la balanza, es que diese al Gobierno
 „no las noticias estadísticas que tanta falta han hecho
 „para las providencias mas importantes; y sin embar-
 „go no las ha conseguido el Gobierno, ni las espera
 „de dicho Departamento, segun lo manifiestan las
 „memorias de los Secretarios del Despacho presenta-
 „das á las Córtes de 1820, y 21.“

Antes de entrar en materia para desvanecer esta inculpacion, ó mas bien para patentizar la injusticia del cargo, conviene poner de manifiesto un error notable, y combatir una equivocacion de mucha monta. El error es asegurar las Comisiones que la Direccion del fomento está principalmente encargada de la balanza, siendo así ni lo está de la balanza principalmente, ni subalternamente, ni de ninguna manera: todavia mas; no está encargada de nada legalmente hasta este momento, cuanto menos de la balanza; pues que á esta fecha no tiene reglamento ni atribuciones, y luego diré por qué.

La equivocacion es ésta. De estar principalmente encargada de la balanza la Direccion de mi cargo, se infiere que debia dar al Gobierno las noticias estadísticas: es decir que siendo la Direccion la depositaria de los datos de la balanza del comercio debia dar al Gobierno las noticias estadísticas del reino. La balanza y la estadística nada tienen de comun en sus medios, ni en su objeto; los datos de balanza se buscan para averiguar lo que se importa en géneros extranjeros, y lo que se esporta en productos nacionales para llevarlos al extranjero, con el fin de saber si perdemos ó ganamos en la cantidad de numerario que nos dejan ó nos llevan. La estadística trata de adquirir todos los datos relativos á la riqueza pública y los medios de conseguirlo; con cuyo fin procura saber todo lo que hay en el Estado, como hombres, animales, tierras, montes, minas, canteras y por último, los frutos de toda especie agricolas, artisticos, y comerciales. Por manera que así co-

mo no hay economista, por incipiente que sea, que no tenga á la balanza del comercio por un ente de razon, así tampoco hay ninguno que se atreva á negar la absoluta necesidad de hacer las averiguaciones estadísticas, como que son el fundamento de la ciencia económica: tan distantes estan de ser estas dos cosas una misma, segun las presentan las comisiones. Mas vamos á lo principal del cargo.

Convencido como lo estoi de la necesidad de los datos estadísticos para resolver sobre los principales negocios que deben ocupar al Congreso, como son el cúpo de la representacion nacional, las contribuciones de hombres y dinero, y en una palabra, todo lo que concierne al fomento y prosperidad de la industria en todas sus relaciones, porque mal puede arregiarse la casa en que se ignore cuántos habitan en ella, qué hacen, con qué cuentan, cuánto gastan, qué harán para salir de sus apuros, y así de lo demás que corresponda al grave asunto de la conservacion de la casa y moradores; convencido de esto, repito, no bien hube puesto los pies en el recinto de la Direccion, cuando encargué á todos sus oficiales que se hiciesen, digamoslo así, corsarios del archivo para poder averiguar qué era lo que habia en materias estadísticas. Asi se hizo, y despues de algunos dias en que todos se dedicaron á la prolixa investigacion de lo que podia resultar de los cuadernos que las provincias habian remitido en consecuencia de las circulares que sobre catastro general se les habian dirigido por el Gobierno en los años de 1817 y 1818, me hallé con que nada habia que pudiera calificarse de útil; porque no puede llamarse tal una regular corografía del partido de Granada trabajada por Dalmau, que remitió aquella provincia; unos apuntes que envió Jaen, que fueron trabajados por Lanuza y que, si bien consiguientes al propósito del Gobierno, no por eso eran lo que podia apetecerse para formar la estadística de aquella provincia; y finalmente un trabajo de

la villa de Reus en Cataluña, sobre el partido de aquella, que á la verdad tampoco vale mucho.

Por tanto, despues de reflexionar lo bastante sobre el asunto, y teniendo presentes los inconvenientes gravísimos que habia para hacer las averiguaciones estadísticas por los métodos conducentes, procuré buscar uno supletorio para que por lo menos se pudiera saber lo necesario sobre censo de poblacion y de riqueza nacional, y adquirir los datos suficientes para formar un almanaque mercantil. Hice trabajar los interrogatorios competentes, y en 9 de diciembre, es decir, á los dos meses despues de formada la Direccion, los remití al Gobierno. De alli á poco fui á la Secretaría á saber si se habia acordado su circulacion; se me dijo que no, añadiendo que los pueblos no contestaban á nada de lo que se les preguntaba: que para obtener sus contestaciones era menester preguntarles algo menos de lo que yo queria: y finalmente que la estadística y el censo de poblacion, segun prevenia la Constitucion, correspondia á las Diputaciones provinciales. Procuré satisfacer á todos estos reparos lo mejor que pude, tanto al oficial encargado, cuanto al que hacia de mayor y al Ministro, manifestándoles que aunque en efecto las Diputaciones provinciales estuviesen encargadas por la Constitucion de la formacion de las estadísticas de sus respectivas provincias, el Gobierno tambien lo estaba, segun el tenor del decreto en que se le señalaban estas y otras atribuciones semejantes; por consiguiente que el Gobierno debia remitirles la norma para que saliesen uniformes los trabajos, y para que la Direccion de mi cargo, como única depositaria de estos datos, pudiese suministrarlos coordinados al Gobierno y á las Cortes; pues al cabo sin la reunion de estos datos no se podia formar el censo de poblacion ni el de frutos, partes integrantes de la estadística general, ni por consecuencia las Cortes tener á su debido tiempo los elementos indispensables para sus deliberaciones adminsitra-

tivas y económicas. Con efecto, convencidos aquellos señores de la necesidad y utilidad de tales interrogatorios y de las demas cosas referidas, se ciñeron á encargarme que los redujera á las menos preguntas posibles.

Asi lo egecuté, y en 12 de Enero siguiente volví á remitir al Gobierno los tres mencionados interrogatorios acompañados de los modelos y planillas para la mas fácil y uniforme egecucion; haciendo presente al mismo tiempo cuán importante era que se circularan al instante para poder obtener los datos lo mas pronto posible y remitirlos al Congreso antes que pudiera acordar las contribuciones, fijar el cúpo de la representacion nacional y demas cosas relativas; y para que nada sirviese de obstáculo, remití hasta las minutas de las circulares; todo por un efecto de mi celo ácia el servicio público, pues que no queria sufriese el menor retraso tan importante asunto.

Nada logré sinembargo, pues á estas fechas todavía no se han circulado los interrogatorios sobredichos. No es de mi asunto el averiguar por qué, pues mi objeto se reduce á manifestar la injusticia del grave cargo que las Comisiones hacen á la Direccion del fomento, cuando afirman "que el Gobierno no ha con-
„seguido estas noticias, ni las espera de dicho departa-
„mento." Agrégase á lo dicho, para que resalte mas la falta de exáctitud del tal aserto, que en 31 de enero y 21 de mayo siguiente inculqué al Gobierno la necesidad de que se circularan los interrogatorios remitidos, ademas de que en 12 de febrero envié tambien una Memoria sobre el modo de formar la geografia fisico-estadística del reino, pues que siempre consideraba como falsos y diminutos los datos que podrian obtenerse por medio de interrogatorios. Las Cortes conocerán por lo expuesto hasta aqui el constante desvelo é incesante conato que he tenido para que con oportunidad y exáctitud tuvieran estos datos importantes, y por consecuencia cuán distante está de ser culpable la Direccion ni en lo mas mínimo sino

*

los han tenido á su debido tiempo.

Prosigue la Comision. "La Constitucion no reconoce semejante departamento, y las atribuciones ó atenciones del fomento las encarga á los ayuntamientos y diputaciones provinciales con subordinacion á las Cortes." Es inexácto decir que la Constitucion no reconoce semejante departamento, pues que la Constitucion nada conoce ni reconoce, porque lo que hace es establecer lo que compete á la division de los tres poderes y al método de administracion: siendo ademas, en mi concepto, un error notable creer que los ayuntamientos ni diputaciones tienen ni pueden tener la direccion económica, y menos con subordinacion á las Cortes. La direccion económica está encomendada al Gobierno privativamente, y por consecuencia aquellas corporaciones tambien le están subordinadas, pues que á las Cortes, en mi opinion, solo les toca en esta parte la aprobacion de arbitrios y medios y el acuerdo de las leyes orgánicas. A mas de esto, por la regla sentada en el dictamen de las comisiones deberian abolirse todas las restantes direcciones que estaban establecidas, pues á ninguna menciona en su contesto. Por último la Contitucion establece que por un decreto se señalarán las atribuciones de cada ministerio: en este decreto se mando que la estadística y todo lo perteneciente á fomento corriese á cargo de la Secretaría de la gobernacion; de donde se deduce que estas atribuciones en grande estan reservadas al Gobierno, pues á los ayuntamientos y diputaciones solo se les encarga lo respectivo á sus locales y provincias; bajo cuyo aspecto era consiguiente la conservacion del Establectmiento que debia entender y habia entendido hasta entonces en estas materias. Por identidad de razon se conservaron las Direcciones de correos, caminos y canales, subordinadas á la Secretaría de la gobernacion, y otras de otros Ministerios, sin embargo de que la Constitucion no las mencione.

Continúa el dictamen. "Estas (las Cortes) tampon-

„co lo han aprobado y si se quiere que lo hayan to-
 „lerado, en el acto de aprobar su coste en los presu-
 „puestos, no habrá sido sino considerándolo como
 „un archivo de noticias estadísticas ó de balanza.”

Aquí se vuelve á repetir el error de tener por sinónomas la balanza y la estadística; pero dejando esto aparte las Cortes no podrán menos de observar por cuán de poco momento conceptúan las comisiones la razon que tuvieron los diputados que aprobaron este establecimiento bajo el aspecto de ser un archivo de noticias estadísticas; siendo así que si á la Direccion de mi cargo se la debe considerar como el depósito de los datos estadísticos, no hay corporacion mas digna de subsistir, ni de la que pueda reportar mas utilidades la nacion, ni que sea mas necesaria á las Cortes mismas. En tal concepto es bien estraña la palabra archivo, pues que esta Direccion no solo debe ser el archivo, sino el punto de reunion, ó sea el depósito adonde continuamente se esten recibiendo las noticias relativas á todos los ramos de produccion, y los dependientes de aquella deben estar continuamente ocupados en exâminar, ordenar, comprobar, y deducir resultados de cuantos datos vayan recibendose, para rectificar los censos de poblacion y de riqueza, deducir la movilidad de ambas cosas, é indicar los métodos y reglas que deberán adoptarse para el fomento de las industrias agricola, artística y comercial en todo el reino. Pensar de otro modo, es no tener ideas exâctas de la ciencia económica, ni de la necesidad de adquirir los datos indispensables para dirigir y administrar con acierto el Estado.

Prosiguen las comisiones „Este concepto” (esto es, el de ser un archivo y que no se pensaba en aprobar el establecimiento por las Cortes), „quedó confirmado completamente en el hecho de que habiendose „puesto á la deliberacion de las Cortes en la sesion es- „traordinaria de 26 de junio último el articulo 5.º del „dictamen de la comision ordinaria de hacienda sobre

„el presupuesto de la Gobernación de la Península,
 „en que se propuso *que se plantee la Direccion del fo-*
 „*mento del reino, haciendola util y sin aumento de gas-*
 „*tos designandola su objeto y sus trabajos bajo la eco-*
 „*nomia que recomiendan las estrecheces del erario;* no
 se aprobó.“ No es mi animo hacer la refutacion de lo
 que sin violencia alguna se puede inferir del conteni-
 do de esta parte del dictamen de las comisiones, pues
 que á la verdad es bien raro imputar al Congreso el
 que, al mismo tiempo que aprobaba el presupuesto
 de la Direccion de que se trata, no aprobase el que
se plantease haciendola util; quando el no aprobarse el
 juicioso dictamen de la comision ordinaria de hacien-
 da, pudo muy bien consistir en que la mayor parte
 de los Diputados se hallasen sin los datos competen-
 tes para resolver sobre este asunto.

Continúa el testo de las comisiones; „En la nue-
 „va planta de la Secretaria de estado, y del despacho
 „de dicha Gobernacion hay la seccion de fomento,
 „en la que debe concentrarse cuanto necesita el Go-
 „bierno para el desempeño de este ramo, evitando
 „dislocaciones, complicaciones, retardos, tramites, y
 „gastos inutiles y perjudiciales.“ Es cierto que en la
 nueva planta de la Secretaria del despacho de la Go-
 bernacion, hay seccion de fomento, pero tambien la
 hay de correos, caminos y canales, y sinembargo exis-
 ten dos Direcciones de esta misma seccion. Si algo prue-
 ba esta parte del dictamen, prueba en mi entender de-
 masiado; por que si deben pasar todos los negocios
 que pudieran pertenecer á la Direccion de mi cargo
 á la seccion de fomento de la Secretaria, se necesitarian
 entonces otros tantos ó mas oficiales que los que hoy
 tiene la Direccion; y por cierto no seria muy econó-
 mica esta medida, pues que estos deberian gozar suel-
 dos equivalentes á los demas de la Secretaria; á no ser
 que se quiera, como aparece que se quiere segun el ar-
 ticulo 6.º del proyecto, que todos los individuos de mi
 Direccion fuéramos allí á trabajar como auxiliares,

lo cual, despues de no producir economía alguna, no es muy equitativo, ni en mi entender justo, si ya no es que se considere útil el que no se trate jamás de estadística, ni de los demas ramos de fomento que se deben deducir de ella; pues en tal caso debemos quedar cesantes.

no Sigue el dictamen: "Tiene ademas el Gobierno la
 „facilidad de instruir cuanto quiera los expedientes
 „del fomento consultando á las diputaciones provin-
 „ciales, á la Direccion de caminos y canales, á los
 „consulados, á las sociedades económicas de amigos
 „del pais, y al Consejo de Estado; y en cuanto á la ba-
 „lanza la tendremos ahora con la mayor precision po-
 „sible por medio del nuevo sistema de aranceles, y
 „de la Direccion especial de aduanas á quien está en-
 „cargado. Habrá casos en que será preciso oir profe-
 „sores, artistas y artesanos; mas para oirles con pro-
 „vecho, cuanto mas se acerquen al ministro tanto me-
 „jor; ademas de que con la reforma ó nueva organi-
 „zacion de los consulados, cuyo proyecto se halla
 „presentado á la deliberacion de las Cortes por su co-
 „mision de comercio desde su fecha 2 de marzo últi-
 „mo, conseguirá el Gobierno la instruccion en todos
 „los ramos del fomento, que solo los mismos profe-
 „sores interesados pueden proporcionar.“ Mucho ha-
 bia que decir sobre el contenido de este párrafo, pero
 me habré de contentar con deshacer algunas de las
 inexâctitudes y equivocaciones que en él se contie-
 nen. El Gobierno no tiene la facilidad que se supone
 en este dictamen, para instruir sus expedientes de fo-
 mento, por que sobre ser estos tan multiplicados co-
 mo variados en su objeto, su exâmen requiere ade-
 mas de una particular instruccion en todos los ramos de
 economía pública, los datos suficientes de la estadísti-
 ca de todo el reino: estos conocimientos no es impo-
 sible, pero es difícil que los tengan las diputaciones
 provinciales, ni las demas corporaciones que se citan;
 asi es que su exâmen debe estar reservado á la cor-

poracion que tenga estas atribuciones y estos conocimientos exclusivamente; por manera que aunque no estuviera formada la Direccion del fomento deberia formarse para este objeto: la Direccion de caminos y canales, tampoco puede instruir expedientes de fomento general, si ya no es que se crea que el que entiende en la construccion de caminos y canales, por precision habrá de saber todo lo concerniente á la agricultura, á las artes y al comercio; una cosa es que caminos y canales sean una parte de fomento y otra que la Direccion de este ramo se considere como equivalente á una Direccion de este atributo. Será, si se quiere, de fomento considerandola por el lado de lo que ejecuta, como son los medios de facilitar el riego y el transporte para aumentar los frutos y facilitar su movilidad con menos gastos; pero bajo de este aspecto tambien deben pertenecer á la clase de fomento los constructores de todos los instrumentos que pueden aumentar la produccion, y por consiguiente la riqueza nacional.

En quanto á la idea de que ahora tendremos la balanza mas precisa y exácta, volviendo á repetir que siempre es y será inútil la adquisicion de estos datos, añado que si se han de adquirir por medio del sistema de aranceles, cualquiera que él sea, como nunca puede presentar mas nociones que las que resulten de lo que pasa por las aduanas, faltará siempre el resultado de lo que entra por el fraude y contrabando, que por nuestra desgracia no es poco; y así la esperanza lisonjera de obtener exácta la balanza es ilusoria.

Finalmente, aunque no sea muy de mi propósito, me veo en la necesidad de indicar al Congreso que la reforma de consulados contenida en el proyecto de 2 de marzo último, de que tanto se espera segun el dictamen, es contraria á los principios constitucionales en mi modo de ver; pues que al paso que se les quieren dar atribuciones económico-gu-

bernativas y tambien judiciales, se intenta que sean unos cuerpos administrativos sin uniformidad alguna en sus resultados, y sin mas caracter que el de un provincialismo aislado, pero interviniendo en todas las operaciones de las artes, del tráfico y del comercio, y coartando sus libertades respectivas.

Concluye el dictamen. „Por último dirán las comisiones sobre este punto que en el año de 1802 „habia mas fomento en España que ahora, siendo „asi que entonces no habia mas que cinco empleados „en la Balanza, que ya no era mas que una Secretaria ó seccion de la junta de comercio y navegacion, y ahora tiene veinte y cinco empleados, „como resulta de los estados ó guias de Hacienda de „1802 y 1820.” No quisiera, á la verdad, que hubiera llegado el momento de verme precisado á manifestar á las Córtes cuán distantes están tales aserciones de ser ciertas. En primer lugar que en 1802 estaba establecido el Departamento de fomento y balanza, y tenia dos gefes de mesa, doce oficiales, un bibliotecario, un ayudante, tres escribientes y dos porteros, con el coste anual de 286,800 reales esto es, 99,800 reales mas que lo que cuesta hoy la Direccion de mi cargo. En segundo lugar que el fomento corria entonces, antes y despues, por la Junta de comercio, moneda y minas con independendencia de cualquiera otra corporacion. En tercero, que ni la secretaria de Balanza que cesó en el siglo pasado, ni la Direccion general del fomento que comenzó en el año de 1797 y cesó en el siguiente de 1798, ni el Departamento del fomento y balanza que comenzó en el año de 1802, uniéndose á él la Balanza, ni juntos estos establecimientos, ni separados, ninguna dependencia tuvieron nunca con la comision que se tituló junta de comercio y navegacion. En quarto, que si en el año de 20 tenia el establecimiento las veinte y cinco personas que en el dictamen se refieren, seria quando era todavia Departamento y con-

taduria de contribucion dependiente de la hacienda pública, pues que en 30 de setiembre del año pasado 1821 se erigió ya en Direccion del fomento general, no le quedaron mas que trece individuos de planta, que son un director, ocho oficiales, tres escribientes y un portero; y aun quando se quisieran contar todos los individuos que hoy trabajan en la Direccion como agregados, todos juntos solo somos diez y nueve, y no veinte y cinco como se asegura en el dictamen; siendo muy de notar, que dos no gozan de sueldo ninguno, que uno solo tiene una ayuda de costa, y que los tres restantes, son empleados cesantes, los que por sus muchos años de servicio deberian gozar todo su sueldo y debiendose al mismo tiempo añadir que estos últimos sirven á las Comisiones de aranceles, agricultura y artes.

Me parece que queda suficientemente probado el propósito de que hice mencion al principio de este escrito; ahora solo me resta poner de manifiesto á las Córtes, que incesantemente he estado procurando porque la Direccion del fomento *se plantease haciendola útil*, como oportunamente dictó la Comision ordinaria de hacienda. Aqui conviene llamar la atencion del Congreso para que tenga entendido que quando se dio cuenta á las Córtes de este último dictamen ya tenia yo presentado al Gobierno el reglamento de planta para esta Direccion, á cuyo reglamento no se le ha dado curso hasta ahora, sin que yo me entremeta á averiguar por qué; mas sin embargo me parece del caso referir lo que ha ocurrido sobre este asunto.

A últimos de enero del año pasado, es decir, á los cuatro meses escasos de haberse formado la Direccion, llevé al que hacia de mayor entonces en la Gobernacion de la Peninsula el reglamento que me pareció oportuno para dirigir el fomento general del reino, el cual no le pasé con oficio porque consideré como necesario el que previamente lo exâmina-

se el Secretario del Despacho de la gobernacion. Al cabo de cierto tiempo se me dijo en la Secretaria que con el reglamento de mi Direccion queria establecer un nuevo ministerio, y así que debía modificarlo. Quedé sorprendido cuando se me dijo lo que acabo de referir, y tanto mas, cuanto no habia hecho otra cosa que dividir todas las materias de fomento general en cuatro secciones; la primera de agricultura, la segunda de artes y fábricas, la tercera de comercio, en la que tambien incluía caminos y canales, y la cuarta, de estadística, es decir que tuviese por objeto la redaccion de los censos de poblacion, de riqueza y del almanaque mercantil, pero sin mas atribuciones que las pasivas; pues que unicamente la parte que se podia reputar como activa, era el llevar la correspondencia con los Gefes politicos, Diputaciones provinciales y demás, pero solo en la parte relativa á la adquisicion de los datos que habrian de servir para ilustrar los trabajos de la Direccion. Igualmente se me dijo que era imposible unir á este establecimiento el de caminos y canales conforme proponia. Mi proposicion era que siendo una parte de fomento la construccion de caminos y canales debia unirse á la de fomento, bien que dándole la importancia que este ramo se merece, para cuyo objeto uno de los raciocinios que yo hacia era que pues estaba unido á correos, seria mas natural que lo estuviese á fomento, pero con tal de poner dos directores el uno economico y el otro, ingeniero hidráulico, para que así, auxiliandose con sus luces mutuamente, resultase mas activo y expedito el servicio público.

En este estado las cosas, emprendí la modificacion del reglamento, pero siempre encontraba al exâminarle que un solo atributo que le quitára era dejar al Establecimiento en el caso de que no pudiera cumplir exâctamente con la importancia de su objeto; y así en vez de modificarle lo que hice fue presentarle descargado de todo lo que me pareció que chocaba,

pero, sin que pudiese prescindir de mi primitivo fin, le agregué las notas ú observaciones que me parecieron conducentes.

Por conclusion; en 5 de junio ultimo remití el expresado reglamento al Gobierno, pidiendo que se pasára á las Córtes, ya fuese aprobandolo, ya modificandolo, ó como el Gobierno considerase oportuno; pero como no se ha pasado, para que las Córtes, si lo tuviesen á bien, puedan juzgar así de mis aserciones, como de la importancia de este negocio, acompaño á esta reverente exposicion una copia de él. Ruego al Congreso que me disimule los desahogos á que me han inducido los asertos del dictamen sobre la Direccion del fomento. Me hago cargo por una parte de que entre las inmensas y variadas ocupaciones de los individuos de las Comisiones de las Córtes no es posible que puedan tener el tiempo necesario para que todo se dictára con la madurez que los asuntos de suyo exígen, y por otra de que el Gobierno se halla con mil atenciones simultaneas, agitado con las cosas que suelen ocurrir y privandole del tiempo, de la quietud y humor que son indispensables para evacuar ciertos negocios que no llevan consigo la premura que otros; y así no extraño que el establecimiento de mi cargo se halle á la vez atacado por el lado de la opinion, y en la posicion triste de no poder trabajar con toda la actividad y provecho que requiere este asunto.

Madrid 3 de enero de 1822. = Andres de Moya-Luzuriaga.

MADRID:

Imprenta calle de Atocha, esquina á la de san Eugenio: año de 1822.

A cargo de don J. Fernandez.



